

Ley que modifica el Artículo 2 de
La No. 14 del 18 de Setiembre de 1974 a fin
de aumentar de US\$ 5,000. a US\$ 6,000.
el precio en fábrica de los vehículos a
cuya construcción tienen derecho
los Segurados.-

2-10-78



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 3652

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

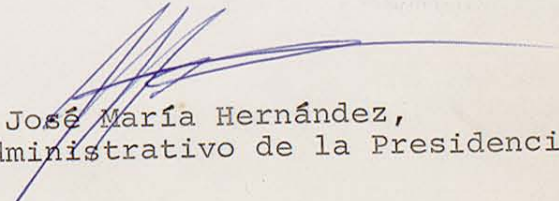
- 5 OCT. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.144, de fecha 28 de septiembre de 1978, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el Artículo 2 de la Ley No.14 del 18 de Septiembre - de 1974, sobre exoneración de Vehículos, ha sido - promulgada en fecha 2 de octubre del presente año y registrada con el No.2.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/ec.

Núm:

3652

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 5 OCT. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.144, de fecha 28 de septiembre de 1978, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el Artículo 2 de la Ley No.14 del 18 de Septiembre - de 1974, sobre exoneración de Vehículos, ha sido - promulgada en fecha 2 de octubre del presente año y registrada con el No.2.

Muy atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/ec.

Núm:

3652

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

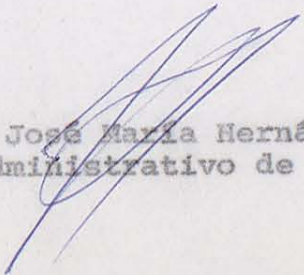
- 5 OCT. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

En relación con su comunicación No.144, de fecha 28 de septiembre de 1978, pláceme cortésmente informarle, que la Ley mediante la cual se modifica el Artículo 2 de la Ley No.14 del 18 de Septiembre - de 1974, sobre exoneración de Vehículos, ha sido - promulgada en fecha 2 de octubre del presente año y registrada con el No.2.

Muy atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/ec.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de Septiembre de 1978.-

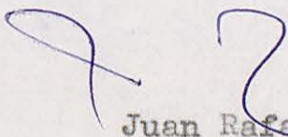
00144

Señor
Antonio Guzmán Fernández,
Honorable Señor Presidente de
la República.
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a Usted, para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el Artículo 2 de la Ley No.14 del 18 de septiembre de 1974, a fin de aumentar de US\$5,000.00(dólares) a US\$6,000.00(dólares), el precio en fábrica de los vehículos a cuya exoneración tienen derecho los Legisladores.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, muy atentamente le saluda,



Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.

ho.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los automoviles han experimentado una considerable alza de precios en el exterior, como consecuencia de la inflación y de la crisis energética que se está confrontando a nivel mundial, al extremo de que con US\$5,000.00 (dólares) sólo puede adquirirse un automóvil de muy dudosas condiciones de seguridad.

VISTAS: Las Leyes Nos. 50 del 9 de noviembre de 1966 y 14 del 18 de septiembre de 1974.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 2 de la Ley No.14 del 18 de septiembre de 1974, que a su vez modificó los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley No.50 del 9 de noviembre de 1966, para que en lo sucesivo rece así:

"ARTICULO 2.- El vehículo exonerado no podrá exceder del valor de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES) en el mercado extranjero, precio de fábrica".

ARTICULO 3.- Para los fines de la presente Ley cualquier impuesto o gravamen que afecte la materia queda totalmente excluido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre, del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 116 de la Restauración.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2da LEGISLATURA Ord 9 DE 19 28

REGISTRADA AL No. 9 del libro letra X

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos rotados por el Senado

y consta de dos hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 24 de Sept. 19 28

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

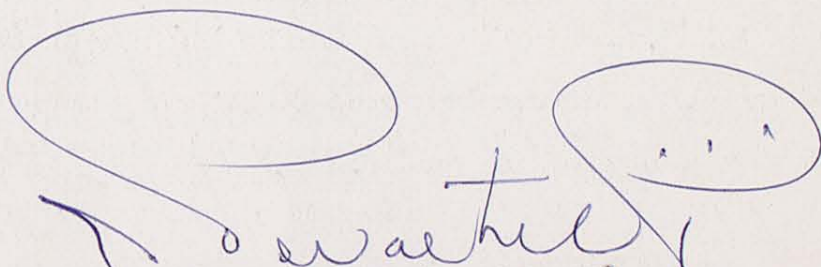
Proyecto de Ley que modifica el Art. 2 de la Ley

ASUNTO: No. 14 del 18 Sep. de 1974, sobre exoneración de Vehículos. PAG. 2

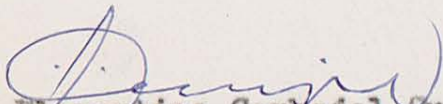
Rafael Fdo. Correa Rogers
Secretario

Sofia Leonor Sánchez Baret de Polanco
Secretaria

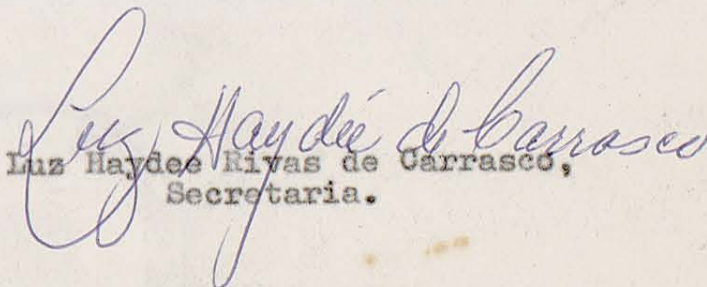
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 116 de la Restauración.-



Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.



Florentino Carbajal Suero,
Secretario.



Luz Haydee Rivas de Carrasco,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO No. 14 del 15 de Julio de 1978. Expediente No. 14-78-1978

Senado de la República Dominicana

En la ciudad de Santo Domingo, D.R., a los 15 días del mes de Julio de 1978.

El Sr. Senador Sr. Juan Antonio Rodríguez, Presidente del Senado, en virtud de sus facultades constitucionales, ha acordado que se celebre una Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, el día 16 de Julio de 1978, a las 10:00 horas de la mañana, en el Salón de Sesiones del Senado, para tratar el expediente No. 14-78-1978.

Juan Antonio Rodríguez
Presidente del Senado

2da LEGISLATURA Vol 9 DE 19 78

REGISTRADA AL No. 9 del libro letra S

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 100 hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo, 15 de Julio, 19 78

Jefe de las Oficinas del Senado



00143

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
28 de Septiembre de 1978.

Señor
Abraham Bautista Alcántara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.00843, de fecha 19 de septiembre de 1978, y del anexo Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el Artículo 2 de la Ley No.14 del 18 de septiembre de 1974, a fin de aumentar de - US\$5,000.00(dólares) a US\$6,000.00(dólares), el precio e en fábrica de los vehículos a cuya exoneración tienen derecho los Legisladores.

Pláceme participarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por esta Cámara en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado.-



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*aprobado
en 1ra Sesión
Sesión sin
26/9/78
aprobado en
2da Ses.
28/9/78*

Santo Domingo de Guzmán, D.N. ---
19 de Septiembre de 1978.

Núm.00843:

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el Artículo 2 de la Ley No.14 del 18 de septiembre de 1974, a fin de aumentar de **US\$5,000.00**(dólares) a **US\$6,000.00**(dólares), el precio en fábrica de los vehículos a cuya exoneración tienen derecho los Legisladores.

Este Proyecto fué presentado por los Diputados Dr. Emilio Arte Canalda, Dr. Luis Arturo Puig Messoñ, Félix Nicolás Sánchez Ciprian y otros Diputados.

Atentamente le saluda,

Abraham Bautista Alcántara,
Presidente de la Cámara de Diputados.-

ABA/esl.-

Archie

Santo Domingo de Guzmán, D.N. ---
19 de Septiembre de 1978.

Núm. 00843:

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Ley por medio del cual se modifica el Artículo 2 de la Ley No.14 del 18 de septiembre de 1974, a fin de aumentar de US\$5,000.00 (dólares) a US\$6,000.00 (dólares), el precio en fábrica de los vehículos a cuya exoneración tienen derecho los Legisladores.

Este Proyecto fué presentado por los Diputados Dr. Emilio Arte Canalda, Dr. Luis Arturo Puig Messoá, Félix Nicolás Sánchez Ciprian y otros Diputados.

Atentamente le saluda,

Abraham Bautista Alcántara,
Presidente de la Cámara de Diputados.--

ABA/esl.--



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que los automoviles han experimentado una considerable alza de precios en el exterior, como consecuencia de la inflación y de la crisis energética que se está confrontando a nivel mundial, al extremo de que con US\$5,000.00 (dólares) sólo puede adquirirse un auto móvil de muy dudosas condiciones de seguridad.

VISTAS: Las Leyes Nos. 50 del 9 de noviembre de 1966 y 14 del 18 de septiembre de 1974.


HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 2 de la Ley No.14 del 18 de septiembre de 1974, que a su vez modificó los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley No.50 del 9 de noviembre de 1966, para que en lo sucesivo rece así:

"ARTICULO 2.- El vehículo exonerado no podrá exceder del valor de US\$6,000.00 (SEIS MIL DOLARES) en el mercado extranjero, precio de fábrica."

"ARTICULO 3.- Para los fines de la presente Ley cualquier impuesto o gravamen que afecte la materia queda totalmente excluido."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de septiembre, del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 116 de la Restauración.


Abraham Bautista Alcántara,
Presidente.-

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Abel
LEGISLATURA DEL 19 *Oct 28*

REGISTRADA con el Número 03
en el folio 146 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 7
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

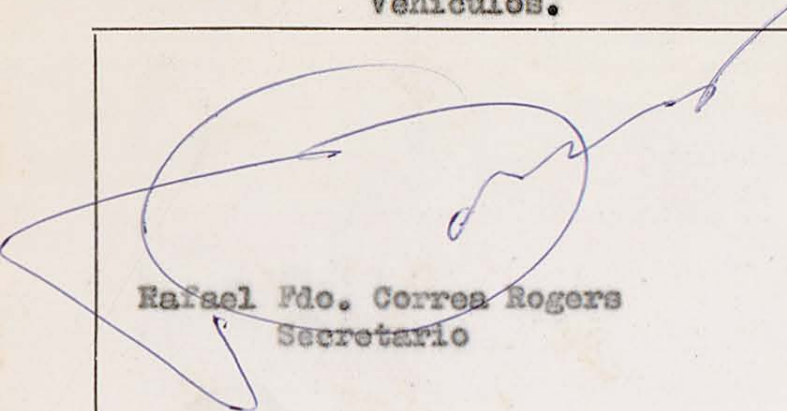
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 19 de Oct

[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley que modifica el Art. 2 de la Ley
No. 14 del 18 Sep de 1974, sobre exoneración de
Vehículos.

PAG. 2



Rafael Mdo. Correa Rogers
Secretario



Sofia Leonor Sánchez Baret de Polanco
Secretaria



SECRETARIA
2009/10/28

RECEIVED
SECRETARIA
2009/10/28

RECEIVED
SECRETARIA
2009/10/28

CONGRESO NACIONAL

PAG.

ASUNTO:



[Faint handwritten signature]



LEGISLATURA 824 19 78
3

REGISTRADA con el Numero _____
en el folio 146 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
2 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, de Guzmán, R.D. de _____

19 _____

[Handwritten signature]

SECRETARÍA ENCARGADA DE LAS OPERACIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS